



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 4 de noviembre de 2016

Número 133

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

136304 Resolución de concesión de propuesta número sesenta y seis de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional Aali Hamuit Hamudi y otros Página 16234

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

135771 Información pública del proyecto de mejora de los jardines Juan Acosta del Centro de Visitantes del Parque Nacional del Teide “Telesforo Bravo”, La Orotava, ampliación del alumbrado público y mejora de accesibilidad..... Página 16235

138197 Delegación de competencias en el contrato de servicios de elaboración del Inventario de Lugares de Interés Geológico de la isla de Tenerife, así como del contrato de servicios para la caracterización de la Red de Corredores Ecológicos..... Página 16236

136797 Toma en consideración del proyecto modificado de balizamiento marítimo con campo de boyas de las playas de El Médano y Leocadio Machado, término municipal de Granadilla de Abona Página 16236

Cabildo Insular de La Gomera

136079 Aprobación provisional del proyecto de “Reparación trasvase Aguajilba-Chejelipes, t.m. de San Sebastián de La Gomera..... Página 16236

Cabildo Insular de El Hierro

135496 Aprobación inicial del expediente de concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios nº 1/16..... Página 16237

135500 Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios nº 1/16 que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2016 Página 16237

Cabildo Insular de La Palma

138803 Convocatoria de Ayudas económicas a los ayuntamientos de la isla de La Palma para financiar proyectos de exclusión social Página 16237

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

138186 Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 2016/09 en el Presupuesto del O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de suplemento de crédito Página 16238

138187 Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 2016/08 en el Presupuesto del O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito..... Página 16238

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

138189	Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria P-2/2016, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.....	Página 16239
136813	Anteproyecto de construcción y explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 16239

Ayuntamiento de Arona

137078	Dejar sin efecto la convocatoria de Ayudas de rehabilitación de vivienda de primera necesidad, publicado en B.O.P. nº 128 de 24/10/2016 por duplicidad	Página 16240
135775	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en el Quinto Teniente de Alcalde D. Luis José García García	Página 16240
138679	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 50/2016, por créditos extraordinarios...	Página 16241
138793	Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social Patronato Municipal de Servicios Sociales.....	Página 16241

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

135777	Bases que han de regir en la convocatoria para la selección de un Arquitecto con carácter interino y formación de una lista de reserva	Página 16242
--------	--	--------------

Ayuntamiento de Guía de Isora

138912	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 46/16 (crédito extraordinario financiación con baja de créditos reducibles)	Página 16253
136577	Delegación expresa de las funciones de la Alcaldía accidental de la Corporación en el Tercer Teniente de Alcalde D. Bruno Eusebio Domínguez Álvarez	Página 16254
138915	Acuerdo por el que se acepta la delegación de la competencia para emitir la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos	Página 16254

Ayuntamiento de Güímar

138829	Bases y anexos que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas federados en el municipio ejercicio 2016	Página 16255
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

138887	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 31/2016, en la modalidad de transferencia de crédito	Página 16269
138891	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 32/2016, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 16269
138896	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 33/2016, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 16269
138901	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 34/2016, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 16269

Ayuntamiento de El Paso

136916	Información pública de la modificación del sistema de ejecución fijado en el Plan General de Ordenación del municipio de El Paso.....	Página 16270
--------	---	--------------

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

138690	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 14, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 16270
138692	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 15, por transferencia de crédito	Página 16270

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

138695	Licitación del contrato de servicios de mantenimiento, reparación integral y lavado del parque móvil.....	Página 16271
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Santiago del Teide

136822	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 34/2016, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 16272
138817	Aprobación definitiva de las bases generales reguladoras de concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio	Página 16273

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

138687	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1/2016, en la modalidad de créditos extraordinarios	Página 16291
138689	Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	Página 16291

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

138859 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la vía de estacionamiento limitado..... Página 16291

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

138788 Bases específicas para ayudas al estudio para los alumnos residentes en el municipio de La Orotava, para el curso escolar 2016/2017..... Página 16294

138651 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 27/2016, crédito extraordinario nº 3/2016..... Página 16295

138653 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 25/2016, transferencia de crédito nº 11/2016..... Página 16295

138641 Información pública del expediente relativo a la expropiación de bienes y derechos de un sistema general de espacios libres sitios en la calle Nueva Página 16295

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

136124 Exposición al público del servicio de centro de día de mayores y servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de septiembre Página 16296

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

138694 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales Página 16297

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

136090 Recurso de suplicación nº 1042/2015 interpuesto por Mutua Asepeyo y otra contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 16300

136092 Recurso de suplicación nº 1102/2015 interpuesto por Juan Manuel García Hernández contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 16301

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

138366 Juicio nº 686/2016 a instancia de Lorenzo Javier García Lorenzo contra Gestión y Restauración Medio Ambiente, S.L. y otro..... Página 16301

138395 Juicio nº 698/2016 a instancia de Frances Mc Guire contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 16302

138402 Juicio nº 414/2016 a instancia de Johan Frank Rodríguez Murua contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo y otro Página 16303

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

136095 Juicio nº 759/2014 a instancia de Jorge Alberto Lutzardo Pla contra Antonio Borderias López y otros Página 16304

136097 Juicio nº 144/2016 a instancia de Juan Antonio D Arnedo Rodríguez contra Trulucks, S.L. y otro Página 16305

136098 Juicio nº 614/2016 a instancia de Joe Herr Molina contra SAT 320/05 Barrameda y otro Página 16305

Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

136086 Juicio nº 53/2016 a instancia de Juana Rosa Sosa Mederos contra Explodarc, S.L. y otros Página 16306

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

136083 Juicio nº 172/2016 a instancia de Cosme Genaro Pedagna Rojas contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L. Página 16307

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos

136921 Expediente de dominio nº 372/2015 a instancia de Juan Lázaro Díaz Hernández y otra Página 16307

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Cueva del Gallo”**

138637 Extravío de certificación a nombre de José Manuel Herrera Hernández y otros Página 16309

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

6721

136304

Resolución de concesión de propuesta número sesenta y seis de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad

con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citadas Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 272.536,86 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2016

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
42257067H AALI HAMUIT, HAMUDI	2.715,78	01/2013	85
78637010X ACOSTA RODRÍGUEZ, CARLOS JOSE	2.396,28	01/2013	75
78612433C AFONSO GUTIERREZ, ISIDORO	2.396,28	01/2013	75
45458949R AFONSO ROJAS, VICENTE	2.396,28	01/2013	75
78852258R AFONSO SUAREZ, MARIA BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
43847095X AGRAFOJO COLMENARES, MARTHA ELENA	2.396,28	01/2013	75
43807202E ALBERTOS VERA, RUTH	2.396,28	01/2013	75
42290183Z ALMEIDA GUADAMUD, NANCY MARIA	2.396,28	01/2013	75
43623599M ALONSO MARTIN, M LUISA	2.396,28	01/2013	75
42028147V ALVAREZ GONZALEZ, MARIA LUZ	2.396,28	01/2013	75
78624505V BAEZ OLIVA, ROSARIO	2.396,28	01/2013	75
79237898T BAEZ VEGA, MADAY	2.396,28	01/2013	75
45453313T BARRETO HERNANDEZ, ANA CATALINA	2.396,28	01/2013	75
42241809D BETHENCOURT GIL, CRISTOPHER A	2.396,28	01/2013	75
79237505K BLANCO RODRIGUEZ, ELVIRA	2.396,28	01/2013	75
53147019E BLEDA MARIN, MARIA DEL CARME	2.715,78	01/2013	85
42072935R BORGES DARIAS, JOSE	2.396,28	01/2013	75
46261647E CABRERA FONSECA, YIRKA	2.396,28	01/2013	75
78616200S CAIROS GONZALEZ, MARIA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
52575580H CARMONA SAAVEDRA, AGUSTIN	2.396,28	01/2013	75
43810454P CARRILLO JIMENEZ, SANTIAGO LUIS	2.715,78	01/2013	85
79238008H CASTELLANOS PENA, LUIS GUSTAVO	2.396,28	01/2013	75

78625443N	CASTRO TORRES, AMALIA	2.396,28	01/2013	75
45733143N	CORREA MARTIN, MARIA DEL PILAR	2.396,28	01/2013	75
X4454670F	CORREA PLAZAS, VIVIANA	2.396,28	01/2013	75
50815876K	CRISTOBAL TORRES, MARIA LORETO	2.396,28	01/2013	75
78673489B	CRUZ LUGO, MARIA CANDELAR	2.396,28	01/2013	75
43494774A	DA COSTA MARTIN, VICTOR JOSE	2.396,28	01/2013	75
78713273M	DIAZ GONZALEZ, NOEMI	2.396,28	01/2013	75
54040689G	DIAZ PADILLA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
78678194R	DIAZ PLASENCIA, JOSE JUAN	2.396,28	01/2013	75
79356350W	ESTRADA PEREZ, EDWIN DE JESUS	2.396,28	01/2013	75
78562062L	EXPOSITO ADRIAN, JOSE MIGUEL	2.715,78	01/2013	85
78715526G	EXPOSITO DE LA ROSA, ROSA AVELINA	2.396,28	01/2013	75
45450431Q	EXPOSITO JAUBERT, MARIA LIDIA	2.715,78	01/2013	85
79357704E	FLORES MORALES, VERA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
45865487Z	FRIAS SEGURA, JORGE	2.396,28	01/2013	75
45731726K	GARCIA CHINEA, DAVID JOSE	2.396,28	01/2013	75
72905622S	GARCIA GONZALEZ, GRETTEL	2.396,28	01/2013	75
78616407S	GARCIA GONZALEZ, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
78572231E	GARCIA HERNANDEZ, CRISTO DAVID	2.396,28	01/2013	75
78638027S	GARCIA LOPEZ, CARMEN TERESA	2.396,28	01/2013	75
42078243L	GARCIA MESA, BONIFACIO	2.396,28	01/2013	75
42291888V	GOLÁN CRUZ, MIRIALYS	2.396,28	01/2013	75
43358128T	GOMEZ PEREZ, JOSE MARTIN	2.396,28	01/2013	75
09437843T	GONZALEZ ALVAREZ, EVA MARIA	2.396,28	01/2013	75
X7714364A	GONZALEZ DEL ROSARIO, JUNIOR	2.715,78	01/2013	85
78693893Z	GONZALEZ DIAZ, ADAN JESUS	2.396,28	01/2013	75
42183779P	GONZALEZ DIAZ, NIEVES RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
78404955W	GONZALEZ FLORES, JESUS MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
51776940F	GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO DAMIAN	2.396,28	01/2013	75
78851107T	GONZALEZ QUINTERO, JONATHAN MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43602767B	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DEL CARM	2.396,28	01/2013	75
43779763E	GUTIERREZ MORALES, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
43364385R	HERNANDEZ ALEMAN, M CONCEPCION	2.715,78	01/2013	85
43371136J	HERNANDEZ DORTA, MOISES	2.396,28	01/2013	75
78562260X	HERNANDEZ GALVAN, MARIA VANESA	2.396,28	01/2013	75
43803836Z	HERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
78562912H	HERNANDEZ PEREZ, MARIA LIDIA	2.396,28	01/2013	75
54063529M	HERNANDEZ RAMIREZ, GARA	2.396,28	01/2013	75
42193435G	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NAOMI	2.396,28	01/2013	75
54117577A	JUSTINIANY MACHADO, JOHELIS VANESA	2.715,78	01/2013	85
42938676E	LEON ALONSO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78673247E	LLANOS ACOSTA, M. ISABEL	2.396,28	01/2013	75
78607290Y	LLANOS REYES, JUAN VICENTE	2.396,28	01/2013	75
78562784M	LUCAS RODRIGUEZ, MARIA MELISA	2.396,28	01/2013	75
X3810274W	MARCANO PEREIRA, JOSEFINA DEL VA	2.396,28	01/2013	75
78556151L	MARRERO RODRIGUEZ, MARIA CANDELARI	2.715,78	01/2013	85
78561759S	MARTIN JORGE, CARMEN ROSA	2.396,28	01/2013	75
78729085Q	MARTIN MARTIN, VICTORIA INMACU	2.396,28	01/2013	75
43802046H	MATOS ECHEVARRIA, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
45710353S	MESA MORALES, JUNIOR	2.396,28	01/2013	75
43801360E	MESA RGUEZ, M VICTORIA	2.396,28	01/2013	75
43771943E	MORALES HERNANDEZ, LAZARO	2.396,28	01/2013	75
78720344S	MORALES HERNANDEZ, ZEBENSUI	2.396,28	01/2013	75
43807717P	NATHANI CASANOVA, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
45459573G	NEGRIN DORTA, SILVIA TERESA	2.396,28	01/2013	75
78717817H	PADILLA ALMARCHA, AIRAM	2.396,28	01/2013	75
42421373N	PADRON NAVARRO, OLGA LIDIA	2.396,28	01/2013	75
43816296P	PADRON RIVERO, MARIA DEL CARM	2.396,28	01/2013	75
78694159G	PERDOMO GUTIERREZ, M ^o DEL CARMEN	2.396,28	01/2013	75
78856789R	PERDOMO LEON, JASMINA ISABEL	2.396,28	01/2013	75
42183490H	PEREZ ACOSTA, JAVIER ALEXIS	2.396,28	01/2013	75
54049137B	PEREZ GALVAN, AGATA	2.396,28	01/2013	75
79237899R	PIS PEREZ, ADRIA SARA	2.396,28	01/2013	75
Y0951830N	PORTO IBERO, ANDREA CECILIA	2.715,78	01/2013	85
78570143G	RAMIREZ PETERS, BLANCA	2.396,28	01/2013	75
78573233W	RAMOS ALBELO, ISAIAS	2.396,28	01/2013	75
78409929P	RAMOS GIL, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
Y2230482W	REZMI, KHADJIA	2.715,78	01/2013	85
46263055G	RODRIGUEZ ALVAREZ, MIRELYS	2.396,28	01/2013	75
49946706K	RODRIGUEZ CASTRO, RAUL	2.396,28	01/2013	75
42196440L	RODRIGUEZ ESPINOSA, LETICIA	2.396,28	01/2013	75
49946810X	RODRIGUEZ GONZALEZ, MADELIN CARIDAD	2.396,28	01/2013	75
51203340G	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOS AN	2.396,28	01/2013	75
45730603W	RODRIGUEZ LOPEZ, MELISA	2.396,28	01/2013	75
42189901N	RODRIGUEZ MORERA, NATALIA	2.396,28	01/2013	75
02652003B	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VANESA	2.396,28	01/2013	75
45436672B	RODRIGUEZ ROJAS, MARIA SORAYA	2.396,28	01/2013	75
78562517Z	RODRIGUEZ YANES, YASMINA	2.396,28	01/2013	75
45451047B	ROMERO HASMEN, JUAN CARLO	2.396,28	01/2013	75
43367254H	SÁNCHEZ MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
79243471F	SANTANA SAN JUAN, MARIANA	2.396,28	01/2013	75
45706824M	SELLAM MOHAMED, SUFIAN	2.396,28	01/2013	75
72036643E	SILIO LORENZO, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
X7038202H	SZYCH, MALGORZATA	2.396,28	01/2013	75
43623469J	TORRES HERNANDEZ, JACINTO	2.715,78	01/2013	85
Y1383874R	TORRES RAMIREZ, MARTHA FELISA	2.396,28	01/2013	75
49511387T	TUPAC YUPANQUI INGA, ELIZABETH ANGEL	2.396,28	01/2013	75
54111895W	VARGAS CARBALLO, MARIA DEL CARM	2.715,78	01/2013	85
78484973A	VEGA MARTIN, MARTA	2.396,28	01/2013	75
53035022N	VILLA FRANCA MUQOZ, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: 112

TOTAL: 272.536,86

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Agua y Seguridad

Servicio Administrativo de Gesteión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

6722

135771

Mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2016 fue aprobada la toma en consideración del Proyecto de Mejora de los Jardines Juan Acosta del Centro de Visitantes del Parque Nacional del Teide “Telesforo Bravo”, La Orotava: ampliación del alumbrado público y mejoras de la accesibilidad, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 27.605,55 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la instalación de iluminación exterior en dos escaleras de acceso a los jardines (sin que se modifique el cuadro eléctrico existente ni su sistema de control o encendido); la apertura de hueco en un tramo de valla existente que delimita una de las terrazas de los jardines, e instalación de una puerta para permitir el acceso a dicha terraza; la eliminación de 3 escalones existentes a la salida de la sala de proyecciones del centro y sustitución de los mismos por rampa pavimentada haciendo accesible el recorrido de la terraza a ese nivel, e instalación de barandilla; y la construcción de sendero o recorrido peatonal pavimentado en la primera terraza del jardín.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Área de Política Territorial

Servicio Administrativo de Política Territorial

ANUNCIO

6723

138197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, en los puntos número 34 y 35 del orden del día, acordó delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Política Territorial la competencia como órgano de contratación del contrato de servicios de elaboración del Inventario de Lugares de Interés Geológico de la isla de Tenerife así como del contrato de servicios para la Caracterización de la Red de Corredores Ecológicos de Tenerife, respectivamente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

El Consejero Insular, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO

6724

136797

Exposición Pública de Proyecto.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016 acordó tomar en consideración el proyecto denominado "Proyecto modificado de balizamiento marítimo con campo de boyas de las Playas de El Médano y Leocadio Machado", término municipal de Granadilla de Abona, con un presupuesto base de licitación de ciento treinta y siete mil trescientos setenta y tres con ochenta y un céntimos (137.373,81 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposicio-

nes legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

- Página web www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

ANUNCIO

6725

136079

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha de 21 de octubre de 2016, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

"Reparación trasvase Aguajilba-Chejelipes, T.M. San Sebastián de La Gomera", por un importe de veinticinco mil cuatrocientos quince euros con cuarenta y nueve céntimos (25.415,49 €).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularon reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular

de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 21 de octubre de 2016.

El Gerente, Juan Luis Mora Herrera.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

6726

135496

En el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios nº 1/16, que afecta al Presupuesto del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, para el ejercicio 2016.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

El Crédito aprobado por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	127.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.054,09
	TOTAL	178.054,09

Lo anterior queda financiado de la siguiente manera:

CAPÍTULO INGRESOS:	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	178.054,09
	TOTAL	178.054,09

En Valverde, a 21 de octubre de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

A N U N C I O

6727

135500

En el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada el día 27

de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios nº 1/16, que afecta al Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, para el ejercicio 2016.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

El Crédito aprobado por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	709.194,31
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	245.839,54
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	50.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.999.940,49
	TOTAL	5.020.974,34

Lo anterior queda financiado de la siguiente manera:

CAPÍTULO INGRESOS:	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.020.974,34
	TOTAL	5.020.974,34

En Valverde, a 21 de octubre de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

A N U N C I O

6728

138803

Extracto de la resolución de fecha 17 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas económicas a los ayuntamientos de la isla de La Palma para financiar proyectos de exclusión social.

BDNS (Identif.): 320454.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: los catorce Ayuntamientos de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: regular los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para financiar programas de exclusión social que se desarrollen en la isla de La Palma, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía, de fecha 26 de septiembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 5966 de fecha 6 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº125 de fecha 17 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía: la dotación de las ayudas será de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.488.02 "Programa de Exclusión Social" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de octubre de 2016.

Jovita Monterrey Yanes, Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

6729

138186

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo modificación presupuestaria nº 2016/09, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAI) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2016.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

ANUNCIO

6730

138187

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo modificación

presupuestaria nº 2016/08, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2016.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

A N U N C I O

6731

138189

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la modificación presupuestaria P-2/2016, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la C/ Elías Bacalla-

do, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2016.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

Área de Infraestructuras, Viviendas y Patrimonio

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio

A N U N C I O

6732

136813

Anuncio relativo al anteproyecto de construcción y explotación del contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y su posterior explotación, conservación y mantenimiento.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

1) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

2) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

4) Teléfono: 922.013233. Fax 922.013901.

5) Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

1. Objeto de la información pública:

a) Descripción: habida cuenta la valoración de la inversión contenida en el citado anteproyecto, resulta adecuado, conveniente y oportuno, al abrigo del art. 40 de la Directiva 2014/24, de Contratación Pública, cuyo efecto directo ha sido declarado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, realizar una consulta al mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de los planes y requisitos de contratación, pudiendo en este contexto aceptar asesoramiento de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no falsee la competencia y no se vulneren los principios de no discriminación y transparencia. Dicha consulta se verificará dentro del trámite de información pública del anteproyecto, en el que se explicará por el servicio municipal acompañada por el asesoramiento externo especializado en contratos, los términos del anteproyecto, levantándose acta de las conclusiones de la citada consulta y publicándose en el perfil del contratante para garantizar la transparencia del procedimiento.

2. Visitas a las instalaciones: 18 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en la Sala de Prensa del Organismo Autónomo de Deportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a del Pilar Santana Dionis.

ARONA

Tenencia de Alcaldía del Área de Contratación y Modernización

ANUNCIO

6733

137078

En relación con la convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda de Primera Necesidad, ejercicio 2016, por el presente se comunica:

Único.- Dejar sin efecto anuncio de convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Vivienda primera necesidad, publicado en B.O.P. n° 128, de 24 de octubre por duplicidad, habida cuenta que el mismo ya se había sido insertado en B.O.P. n° 126 de 19 de octubre de 2016.

En Arona, a 25 de octubre de 2016.

La Teniente de Alcalde del Área de Contratación y Modernización, Fabiola Magdalena García.

Alcaldía

ANUNCIO

6734

135775

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° ---/2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Quinto Teniente de Alcaldía, Don Luis José García García, el día 25 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 24 de octubre de 2016.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

Intervención de Fondos

A N U N C I O

6735

138679

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 50/2016, por Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2016. Tal como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados dentro del referenciado plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficinas del SAC) y dirigidas al Plenos de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a 28 de octubre de 2016.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P.R. 7228/2016), Raquel García García.

Organismo Autónomo de Bienestar Social

A N U N C I O

6736

138793

Convocatoria de ayudas de Emergencia Social Patronato Municipal de Servicios Sociales.

BDNS (Identif.): 320465.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Beneficiarios.

Persona física en riesgo de exclusión social.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas de emergencia social.

Tercero.- Bases reguladoras.

Publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 122, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

Importe de la convocatoria: 230.421,04 €, ampliable a distribuir en función de los criterios de las bases.

Quinto.- Plazo de solicitudes.

Desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 30.12.2016.

Arona, a 17 de octubre de 2016.

Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales.

GRANADILLA DE ABONA**Concejalía de Personal****A N U N C I O****6737****135777**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que la Concejalía

Delegada de Personal, en fecha 20 de octubre de 2016, ha resuelto convocar procedimiento para la selección de un arquitecto funcionario con carácter interino y configuración de lista de reserva de Arquitecto pertenecientes al Grupo A-1, Escala de Administración Especial, para cubrir posibles nombramientos como funcionarios/as interinos/as, que se ajustarán a las bases que se exponen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO FUNCIONARIO CON CARÁCTER INTERINO Y FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PERTENECIENTES AL GRUPO A-1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la selección de un arquitecto funcionario con carácter interino y configuración de una lista de reserva, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El nombramiento como funcionario interino recaerá en el aspirante que obtenga la mayor puntuación en el procedimiento selectivo y la lista de reserva se formará con los/as demás aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

Nacionalidad:

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

B) EDAD:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de Arquitecto/a o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

D) CAPACIDAD FUNCIONAL:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

E) Habilitación:

- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.*
- *No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*
- *En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

F) DERECHOS DE EXAMEN

Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

G) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo

público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de 26,45 € conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base cuarta. Su importe se hará efectivo:

En la cuenta corriente nº IBAN. ES24 2100 9169 0422 0010 2317, de la entidad financiera La Caixa, de alguna de las siguientes formas:

- liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de la entidad financiera.*
- transferencia, a la señalada cuenta bancaria, indicando el procedimiento selectivo a que se dirige.*

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en los Registros del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando, previo cotejo, la siguiente documentación:

a) Recibo original justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen.

b) Identificación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para los que ostenten la nacionalidad española.*
- Fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en la Base Segunda A). 2.*
- Fotocopia del pasaporte y de la tarjeta familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia la Base Segunda A).3, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- Fotocopia del pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia en la Base Segunda A).4*

c) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

d.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

d.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

BASE CUARTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de la misma.

BASE QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos a ocupar. La composición de Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto, publicándose el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias de abstención legalmente previstas, notificándolo previamente a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, según la normativa vigente, de conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

6.1 Comienzo del primer ejercicio:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en las presentes Bases.

6.2.- Llamamiento:

Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.- Identificación de los/as aspirantes:

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de la modalidades de identificación que corresponda de las previstas en las presentes Bases.

6.4.- Anonimato:

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

6.5.- Detección de inexactitudes o falsedades en la delimitación de los admitidos:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

*El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de **dos (2) ejercicios** de carácter **OBLIGATORIO y ELIMINATORIO** para todos los aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:*

7.1) Primer ejercicio: de naturaleza teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres (3) horas, dos (2) temas extraídos al azar, por sorteo efectuado inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, de los temas que componen el programa (Anexo TEMARIO). Uno de los temas será del Bloque I y otro del Bloque II.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los temas, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el primer ejercicio, siendo la puntuación final de este primer ejercicio la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los temas, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales.

El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos exigido en cada uno de los temas.

En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará el contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

7.2 Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.

La fecha, lugar y hora del mismo se hará público en la misma forma que la lista de admitidos y excluidos, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de la misma.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, durante un periodo máximo de dos (2) horas que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo de las presentes Bases y relacionado con las funciones propias de los puestos a ocupar.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales.

El peso de este ejercicio será el 60% del total de la oposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos exigido en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación junto con la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios.

7.3 Puntuación final.

Se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales:

*(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)). Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico) - P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)*

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión del segundo ejercicio práctico y de la puntuación final asignada a cada aspirante, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

7.4 Orden definitivo de los aspirantes aprobados.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva, excepto el mejor clasificado, que será propuesto para su nombramiento como funcionario interino. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE NOVENA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

1.- Cuando se precise el nombramiento de funcionario/a interino/a del grupo seleccionado en la presente lista, los distintos Servicios deberán comunicar al departamento de Recursos Humanos la necesidad de dotación de personal, mediante informe motivado que justifique la conveniencia y urgencia de la misma, al que acompañarán la documentación necesaria según los procedimientos establecidos al efecto y atendiendo al tipo de nombramiento o contratación.

2.- Una vez comprobado que la documentación está completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al nombramiento correspondiente y previa resolución del órgano competente, el departamento de Recursos Humanos realizará el llamamiento al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva Lista de Reserva, el que, con carácter previo al nombramiento, deberá aportar certificado médico que acredite la aptitud para realizar las funciones del puesto y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

3.- El llamamiento se realizará por el orden previsto en estas bases, admitiéndose el correo electrónico, en caso de que el interesado haya prestado su conformidad previa a ello.

En caso de ser llamados para llevar a cabo la cobertura de plaza/puesto y de no ser localizado el interesado, se dejará constancia de la llamada, fecha, hora y persona que la efectuó y se intentará nuevamente la comunicación al día siguiente. Si tampoco en ese momento se lograra la comunicación, se podrá pasar a llamar al siguiente de la lista, sin pérdida de puesto que ocupe al que no se hubiera podido localizar.

El interesado deberá comunicar su aceptación o rechazo en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la comunicación de la oferta.

4.- El integrante de la Lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, con los efectos establecidos en la siguiente base, una vez realizado el llamamiento, y puesta a su disposición la información acerca de: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, funciones, Centro de trabajo, retribuciones, tipo y duración de la sustitución (en su caso), Horario y jornada de trabajo

5.- De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá conforme a lo establecido en el artículo siguiente para estas situaciones, pasando a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de la Lista.

6.- A los efectos de la presente Base novena, el sábado se considera día inhábil.

BASE DÉCIMA.- SITUACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

1.- Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.*
- b) Nombramiento en el Ayuntamiento a consecuencia de Lista de Reserva.*
- c) Baja temporal.*
- d) Baja definitiva.*

2.- Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

2.1.- Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

2.2.- No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

2.2.1. Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva.

Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.*
- b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.*
- c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.*
- d) Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración.*

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

2.2.2.- Situación de disponible en el último lugar de la Lista.

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

2.2.3.- Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por la no aceptación de tres ofertas para sustitución o acumulación de tareas.*
- b) Por la no superación del periodo de prueba.*
- c) Por solicitud expresa del interesado.*
- d) Por la baja voluntaria en un puesto durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.*

3.- Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

4.- El aspirante llamado que no pueda ser localizado para cinco llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Los aspirantes que no tomen posesión del puesto ofertado dentro de los diez días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de 1 mes, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO: TEMARIO.**BLOQUE I**

Tema 1: El municipio. El Termino municipal. La población. Competencias del municipio. Organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: régimen competencial y de funcionamiento.

Tema 2: El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3: El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Régimen de recursos.

Tema 4: La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Las responsabilidades patrimoniales de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5: Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos; Régimen jurídico del dominio público; Utilización reserva y concesión.

Tema 6: El patrimonio privado de las administraciones públicas: Régimen jurídico; potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 7: Los patrimonios públicos de suelo: constitución, naturaleza, gestión y bienes que lo integran. Destino de los bienes y formas de enajenación de los mismos.

Tema 8: Los contratos del sector público: la preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Ejecución y modificación de los contratos Administrativos.

Tema 9: El contrato de obras en la Ley de contratos del sector público. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 10: El Anteproyecto de obras. El proyecto de obras: instrucciones para su elaboración, contenido y clases. Especial referencia al Pliego de prescripciones técnicas. Supervisión de proyectos. Modificación de proyectos.

Tema 11: Ejecución y dirección de obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. La obra complementaria. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contratos de obras.

Tema 12: Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales: estructura y contenido. Ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 13: Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El Plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y contratista.

Tema 14: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo: seguridad estructural, espacios de trabajo y zonas peligrosas, suelos, aberturas y desniveles, barandillas, rampas y escaleras, según el Real Decreto 486/1997, 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Tema 15: El derecho urbanístico: breve referencia a su evolución histórica. Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo: Disposiciones generales. Distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades Locales en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medioambiente.

Tema 16: Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y Decreto 111/2004, de 29 de julio: determinaciones y procedimiento en materia de protección arquitectónica y urbanística.

Tema 17: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

BLOQUE II

Tema 18: Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias (LOTCENC): estructura y contenido. Disposiciones Generales.

Tema 19: Instrumentos de ordenación los recursos naturales y del territorio: Las Directrices de Ordenación, los Planes Insulares de Ordenación. El Plan Insular de Tenerife. Objetivos, alcance, contenido, especial referencia al Municipio de Granadilla de Abona.

Tema 20: Otros planes de ordenación. Proyectos y calificaciones territoriales.

Tema 21: *Los Planes generales Municipales: Contenido, documentos y tramitación.*

Tema 22: *Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales y Estudios de Detalle: contenido, documentos y tramitación.*

Tema 23: *Planes especiales de ordenación y Catálogos: contenido, documentos y tramitación. Proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas.*

Tema 24: *Las Ordenanzas de Edificación y urbanización. Contenido, procedimientos de aprobación.*

Tema 25: *Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Revisión, modificación y suspensión de los instrumentos de ordenación. Suspensión del planeamiento y otorgamiento de autorizaciones.*

Tema 26: *Categorización, clasificación y régimen del suelo: Concepto y categorías de los Espacios naturales; Clasificación del suelo: Régimen de las distintas clases de suelo: Disposiciones Generales.*

Tema 27: *Definición, categorías y régimen jurídico del suelo rústico. Proyectos de Actuación Territorial y calificación Territorial: Objeto. Obligaciones del promotor. Procedimiento y régimen competencial.*

Tema 28: *Régimen del suelo urbanizable. Suelo urbano.*

Tema 29: *Ejecución del Planeamiento. Sistemas de ejecución privada: Disposiciones generales; Sistema de concierto; Sistema de compensación; Sistema de ejecución empresarial.*

Tema 30: *Sistemas de ejecución pública. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. En especial, Sistema de ejecución forzosa.*

Tema 31: *Ejecución de los sistemas generales: definición. Formas de ejecución. Efectos del incumplimiento del deber de adquirir suelo de sistemas generales. Ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales.*

Tema 32: *Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de sistemas generales y dotaciones.*

Tema 33: *Convenios Urbanísticos: clases, régimen jurídico y procedimiento.*

Tema 34: *Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. La Licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración ruina.*

Tema 35: *Protección de legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.*

Tema 36: *La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiadora. Sujetos, causas y contenidos de la expropiación. Procedimiento expropiatorio. Necesidad de ocupación de bienes. El justiprecio. La expropiación forzosa por razones urbanísticas.*

Tercero.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica; concretamente en el apartado relativo al empleo público.

En Granadilla de Abona, a 20 de octubre de 2016.

La Concejala Delegada, M^a Candelaria Rodríguez González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

6738

138912

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente

de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2016 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 46/16 (por crédito extraordinario financiado con baja de créditos reducibles).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guía de Isora, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Secretaría

ANUNCIO

6739

136577

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por delegación expresa de esta Alcaldía, por ausencia, asumirá las funciones de Alcalde accidental de la Corporación, el Tercer Teniente de Alcalde, D. Bruno Eusebio Domínguez Álvarez, los días 14 y 17 de octubre de 2016.

En Guía de Isora, a 24 de octubre de 2016.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

6740

138915

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público se procede a la publicación del acuerdo plenario de 2016 celebrado el día 30 de septiembre de 2016 del siguiente tenor literal:

(...) Primero.- Aceptar la delegación en el municipio de Guía de Isora de la competencia para emitir la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos en los términos y condiciones acordados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 29 de julio de 2016 del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la delegación de en el municipio de Guía de Isora la competencia para emitir la

autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos respecto de:

- Obras en inmuebles situados en Conjuntos Históricos, cuando se trate de obras interiores, sin ningún tipo de repercusión en el exterior del inmueble, y siempre que se trate de edificaciones cuya primera fábrica sea posterior a 1960.

- Cambio de uso en inmuebles cuya primera fábrica sea posterior a 1960, que no conlleven obras exteriores.

Segundo.- La duración de la delegación será por un periodo de 5 años prorrogable automáticamente por los mismos periodos, salvo que exista previa renuncia por alguna de las partes.

Tercero.- En el caso de que en el análisis de la concreta actuación se detectara que aún estando dentro de los supuestos de la delegación pudieran existir valores implicados, la delegación se considerará automáticamente avocada para esa actuación concreta una vez puesto de manifiesto este extremo por parte del Ayuntamiento.

Cuarto.- El control de la eficiencia se concretará por los medios siguientes:

- El Municipio deberá aportar cada dos meses una relación, adjuntando copia, de las autorizaciones emitidas.

- La resolución de los recursos contra las autorizaciones emitidas corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las causas de revocación de la delegación serán las siguientes:

- Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que ha sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

- El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de la eficacia.”

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

En Guía de Isora, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde-Pte., Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

6741

138829

“Bases y anexos que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos y Deportistas Federados del municipio de Güímar para la financiación de Proyectos Deportivos y fomentar la actividad competitiva para el ejercicio 2016.

I.- OBJETO. *Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Clubes o Entidades deportivas destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación de los diferentes equipos y deportistas federados, que compitan o participen de manera individual en competiciones oficiales, eventos, en promoción y en la formación.*

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)**
- b) Desplazamientos y arbitraje.**
- c) Inscripción en competiciones oficiales.**
- d) Personal técnico (entrenadores y monitores).**
- e) Equipamiento y material deportivo.**
- f) Gastos representativos (publicidad).**
- g) Gastos de lavandería.**
- h) Fisioterapeuta y gastos de atención médica.**

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio la temporada 2015-2016.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, LGS, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

II.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. *La cuantía de las subvenciones ascenderá a la cantidad máxima de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**.*

III.- BENEFICIARIOS. *Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:*

- En la categoría de Clubes Deportivos: Los Clubes o Entidades Deportivas, sin fines de lucro que estén legalmente constituidos y tengan su sede social en el municipio de Güímar.*

- *En la categoría Individual: Los deportistas individuales federados, domiciliados en Güímar, cuya actividad deportiva no se realice con carácter colectivo y fomenten el deporte en este municipio.*

En ningún caso se podrá ser beneficiario simultáneamente de estas subvenciones en ambas categorías.

IV.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. *Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexo I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación prevista en el Anexo II de estas Bases.*

Los beneficiarios o representantes legales deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente.

La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Güímar, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DIAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los trámites, actos y resoluciones administrativas que se deriven de las presentes convocatorias de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. *Los criterios de valoración son los siguientes:*

DEPORTITAS INDIVIDUALES

<i>1. Categoría o Nivel y proyección social de la entidad solicitante, teniendo en cuenta el volumen y calidad de las actividades realizadas en el año 2015.</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>
<i>2. Resultados deportivos obtenidos en la temporada 2014-2015.</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>
<i>4. Beneficio social y deportivo que para Güímar tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.</i>	<i>Hasta 200 puntos</i>

<i>5. Realización de actividades que promueva la participación de la población del Municipio.</i>	<i>Hasta 100 Puntos</i>
<i>6. Colaboración con iniciativas lúdico-deportivas propuestas por el Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.</i>	<i>Hasta 100 Puntos</i>
<i>7. Deportistas empadronados en el Municipio de Güímar.</i>	<i>Hasta 50 Puntos</i>

CLUBES DEPORTIVOS

<i>1. Categoría o Nivel y proyección social de la entidad solicitante, teniendo en cuenta el volumen y calidad de las actividades realizadas en el año 2014.</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>
<i>2. Resultados deportivos obtenidos por los equipos de categoría juvenil, cadete infantil, alevín y benjamín en la temporada 2014-2015.</i>	<i>Hasta 100 puntos</i>
<i>3. Presencia del deporte femenino individual o colectivo y número de equipos en categorías inferiores.</i>	<i>Hasta 50 puntos</i>
<i>4. Beneficio social y deportivo que para Güímar tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.</i>	<i>Hasta 200 puntos</i>
<i>5. Realización de actividades que promueva la participación de la población del Municipio.</i>	<i>Hasta 100 Puntos</i>
<i>6. Colaboración con iniciativas lúdico-deportivas propuestas por el Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.</i>	<i>Hasta 100 Puntos</i>
<i>7. Presencia de deportistas empadronados en el Municipio de Güímar, integrantes en la Categoría Senior.</i>	<i>Hasta 50 Puntos</i>

VII.- CRITERIOS DE CONCESIÓN. *El importe de la subvención concedida a cada deportista/club, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base VI, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.*

La cuantía máxima de la subvención no será superior al importe reflejado en la memoria evaluada del gasto realizado durante el período objeto de subvención.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. *La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Técnico Responsable del área.

Corresponderá órgano colegiado formado por el Gestor Deportivo municipal, el Concejal Delegado de Deportes y a la Concejala Delegada de Fiestas, valorar las solicitudes presentadas, y, en su virtud, se elaborará una propuesta que deberá contener la relación de solicitantes a los cuales se les concede la subvención y su cuantía.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes.

También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 de la referenciada Ley.

Publicidad de las subvenciones y Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IX.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. *Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.*

X.- RESOLUCIÓN. *La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva compete a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.*

XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN. *Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.*

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 15 de marzo de 2017.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.*
- Memoria de las actividades realizadas.*
- Facturas u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.*
- Relación de las facturas o documentos aportados.*
- Acreditación documental de la adecuada publicidad de carácter público de la actividad subvencionada.*

Si la misma fuese destinada al pago de monitores y entrenadores, deberá acreditarse este gasto mediante la presentación de factura u otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Si su destino es la compra de material deberá presentarse la factura original que deberá contener los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si su destino fuera el pago de arbitrajes o gastos de fichas federativas, deberá presentarse original de la certificación expedida por el correspondiente Colegio de Árbitros o Federación.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

En todo caso, será necesario para la aprobación de la justificación informe del área de deportes en el que se acredite que la subvención otorgada y abonada ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. *Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.*

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- Dar publicidad del Ayuntamiento de Güímar en cualquier tipo de soporte previo acuerdo con la Concejalía de Deportes.*

- *Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.*
- *Realizar la actividad o conducta subvencionada.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal) y de Seguridad Social.*
- *Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Güímar, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.*
- *Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases.*

XIII.- REGIMEN JURÍDICO. *Para todo lo no previsto en las presentes bases, se registrará por:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

XIV.- IMPUGNACIÓN. *La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En la Ciudad de Güímar, a

**EL CONCEJAL DE DEPORTES,
GENERAL**
(Decreto 3353/2016, de 14 de octubre)
Pedro Daniel Pérez Rodríguez

LA SECRETARIA
M^a Isabel Santos García

Anexo I
SOLICITUD

D/Dña.....
provisto de D.N.I.:....., en calidad
de.....
.....con domicilio a efectos de
notificaciones en
.....del
término municipal de Güímar, nº de teléfono....., nº de
fax.....Correo
electrónico.....

EXPONE

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Reguladoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP nº.....de fecha....., y en su caso;

SOLICITA le sea admitida la documentación presentada.

En la Ciudad de Güímar a,

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo: D/Dña.

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación común.-

- Modelo normalizado de solicitud (anexo II)
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar **(con fecha y firma)**.
- Memoria detallada de las actividades a subvencionar **(con fecha y firma)**.
- Relación finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o e caso negativo, declaración responsable suscrita por el interesado de no percibir ayudas económicas para la mismas finalidad de otras administraciones públicas o entidades privadas. (Anexo V)
 - Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Excm. Corporación.

Documentación Clubes Deportivos.- Además de la anteriormente indicada deberán presentar:

- Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal de la entidad, en su caso, de quien actúe en su nombre, aportando:
 - DNI del presidente
 - Certificado del cargo que ostenta (Anexo III)
 - En caso de que el solicitante sea persona distinta del representante legal, documento acreditativo de tal representación válido en derecho y que deje constancia fidedigna de la misma.
 - Certificado expedido por la Federación correspondiente de que el club se halla federado
- Estatutos del Club
- NIF
- Certificado del secretario del club con el VºBº del presidente que consta en el Anexo VI de las presentes Bases.

Documentación Deportistas Individuales.- Además de la anteriormente documentación común, indicada deberán presentar:

- DNI del solicitante
- Certificado expedido por la federación correspondiente donde conste que el deportista solicitante está federado para la temporada correspondiente las presentes bases.
 - Declaración responsable que consta en el Anexo VII de las presentes Bases.
 - En caso de ser menor de edad, permiso o autorización del padre, madre o tutor legal (Anexo VIII) acompaña a la presente la siguiente documentación:
 - Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor legal, del hijo o tutelado en caso de disponer de él.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

ANEXO III

(Rellenar en caso de Clubes o Entidades Deportivas)

D/Dña ,
provisto/a de D.N.I.:....., en calidad de Secretario/a del
Club o Asociación Deportiva
.....

CERTIFICA

Que D/Dña ,
provisto de D.N.I.:....., ostenta en la actualidad el cargo de
.....de dicha Entidad, estando autorizado, por acuerdo de la
Junta Directiva, en sesión celebrada el día..... para proceder a la
tramitación de la solicitud de subvención a los clubes deportivos y deportistas del
Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad
competitiva, facultándose para el cobro de la misma, en su caso.

Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Presidente.

En la Ciudad de Güímar a,

Vº Bº
EL PRESIDENTE

(firma y sello)

EL SECRETARIO

(firma y sello)“

ANEXO IV**PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.****PRESUPUESTO DE GASTOS:**

CONCEPTO	CUANTÍA EUROS
GASTOS FEDERATIVOS (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)	
DESPLAZAMIENTOS Y ARBITRAJE	
INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES OFICIALES	
PERSONAL TÉCNICO (entrenadores y monitores)	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO	
GASTOS REPRESENTATIVOS (publicidad)	
GASTOS DE LAVANDERÍA	
FISIOTERAPEUTA Y GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	
TOTALES	

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	CUANTÍA EUROS
FONDOS PROPIOS	
SUBVENCIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
OTROS	
TOTALES	

INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo.....

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. ,
 en calidad de interesado/representante , provisto de D.N.I
declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que **SÍ** /**NO** (márquese lo que proceda) ha recibido subvenciones para la misma actividad por parte de otras Entidades públicas o privadas.

SEGUNDO.- Que las ayudas recibidas para las referidas actividades son las que a continuación se relacionan: (Rellenar sólo en el caso de haber marcado el **SÍ** en el apartado PRIMERO)

Organismo o entidad que subvenciona/Patrocinador	Importe subvencionado
Estado/Organismos dependientes	
CC.AA y Organismos dependientes	
Cabildo y Organismos dependientes	
Entidades privadas	

En la Ciudad de Güímar, a

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo. "

ANEXO VI
(Rellenar en caso de Clubes o Entidades Deportivas)

D/Dña., provisto/a
de D.N.I.:....., en calidad de Secretario/a del Club o Asociación
Deportiva.....
.....

CERTIFICA

- Que el Club o Entidad está inscrito en el año en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, figurando como Presidente/a D/Dña.y como Secretario/a del Club/Entidad deportiva D/Dña.....
- Que el Club o Entidad ha procedido a la justificación de las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- Que el Club o Entidad se halla desarrollando al actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Güímar.
- Que el Club o Entidad no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el Club o Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a recabar certificado al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Presidente.

En la Ciudad de Güímar a,

Vº Bº
EL PRESIDENTE

(Firma y sello)

EL SECRETARIO

(Firma y sello)"

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Rellenar en caso de Deportistas Individuales Federados)

D/Dña., en
calidad de interesado/representante, provisto de D.N.I. ,

Declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se halla desarrollando la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Güímar.

TERCERO.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a recabar certificado al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En la Ciudad de Güímar, a

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo.....”

ANEXO VIII**PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL**

D/Dña.....(nombre y apellidos del padre, madre o tutor legal del menor), mayor de edad, provisto de D.N.I. número , vecino de , con domicilio en Calle/Plaza número..... , bloque..... piso..... puerta , teléfono/s en su condición de padre-madre-tutor legal (táchese lo que no proceda) del menor (nombre y dos apellidos del menor) provisto de D.N.I. número , nacido en..... (consignar día, mes y año de nacimiento del menor), por la presente:

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZACIÓN aque mi hijo/tutelado, cuyos datos han sido reseñados, solicite y, en su caso, perciba subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, acogida a las "**BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR.**".

A cuyos efectos se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor legal, del hijo o tutelado en caso de disponer de él.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

En la Ciudad de Güímar, a

EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL,

Fdo."

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

6742

138887

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 31/2016, en la Modalidad de Transferencia de Crédito, por importe de 31.500,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

6743

138891

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 32/2016, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 1.500,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

6744

138896

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria nº 33/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 4.500,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

6745

138901

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria nº 34/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 45.000,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 28 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

EL PASO

ANUNCIO

6746 **136916**

Aprobada inicialmente la modificación del sistema de ejecución fijado en el Plan General de Ordenación del municipio de El Paso para el desarrollo del SUSNO de Tenerra que pasará de ejecución privada a ejecución pública por cooperación, por Resolución de Alcaldía nº 1033 de fecha 6 de octubre de 2016, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo quien se estime interesado podrá consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudieran considerar como más pertinentes a su derecho.

La consulta del expediente podrá realizarse en las Dependencias de la Oficina Técnica Municipal, en horario de 9:00 a 13:30 horas de martes a viernes.

En la Ciudad de El Paso, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

6747 **138690**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de septiembre último, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 14 en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe de ciento veinticuatro mil, trescientos euros (124.300,00 €), del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2016.

De este modo, la modificación presupuestaria que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I. Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1500.61901	ACUERDO ENTRE LAS C/ SALONES Y JUAN CARLOS I.	21.362,53€
1500.61902	ASFALTADO DEL ACCESO RODADO A LAS PISCINAS NATURALES CHARCO AZUL	14.687,21€
1500.61903	INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN CMNO. LOMO LOPEZ Y VERADA BAJAMAR	42.888,17€
1500.61904	REPAVIMENTACION DE LA C/ ADHEYAHAMEN	28.385,06€
1500.61905	REHABILITACION DE CAPILLA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS SAUCES	7.393,23€
1500.61906	INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN CMNO. LA CALDERETA	9.583,80€
	TOTAL	124.300,00€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

I. Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1500.61900	DEMOLICION DE EDIFICIO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA	124.300,00€
	TOTAL	124.300,00€

En San Andrés y Sauces, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

ANUNCIO

6748 **138692**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de septiembre pasado, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito núm. 15 por Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2016.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:		
<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1610.21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.000,00€
1650.22100	ENERGIA ELECTRICA	5.000,00€
1710.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00€
3230.22100	ENERGIA ELECTRICA	700,00€
3380.22609	FESTEJOS POPULARES, OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	20.000,00€
3410.22799	PROFESIONALES	11.792,97€
3420.21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00€
3420.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.800,00€
3420.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00€
4500.21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00€
4500.21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	500,00€
4500.61900	PLAN DE OBRAS MENORES	15.000,00€
9200.20000	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.608,63€
9200.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.000,00€
9200.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00€
9200.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00€
9340.35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	900,00€
TOTAL.....		69.301,60 €
II Minoración de créditos		
<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
4500.20400	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00€
9200.12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	5.705,50€
9200.12005	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	4.234,60€
9200.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	13.019,32€
9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.872,66€
9200.12103	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	14.469,52€
TOTAL		69.301,60 €

En San Andrés y Sauces, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

6749

138695

Anuncio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se convoca la licitación del contrato de servicios de mantenimiento, reparación integral y lavado del parque móvil del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

www.sede.sanmigueldeabona.org

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación de Servicios Generales, Tfno. 922.700000, ext. 1214/1229; Fax: 922.167.168.

2) Domicilio: Ctra. a Los Abrigos nº 30.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Abona, 38620.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicios.

b) CPV: 50112000-3 “Servicio de reparación y mantenimiento de automóviles”.

c) Plazo de ejecución: 2 años (prorrogable 2 años más).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: el que figura en la Cláusula 10.2 del PCAP:

Porcentaje de descuento al precio máximo unitario: 100 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: cláusula 7 del PCAP. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 75.370,71 euros, de los cuales 70.439,91 euros corresponden al precio del contrato y 4.930,79 euros al IGIC al tipo impositivo del 7%.

5. Garantías: las previstas en la cláusula 11 del PCAP.

6.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación. Cláusula 6 del PCAP.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha de presentación: el plazo de presentación será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar: los indicados en la cláusula 12 del PCAP.

c) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13 del PCAP.

8.- Apertura de ofertas:

Los licitadores interesados en la contratación podrán informarse de la fecha de las sesiones de la Mesa de Contratación para la apertura de sus ofertas en la unidad de contratación de obras y en el perfil del contratante anteriormente indicado.

9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios en los Boletines Oficiales, hasta la cuantía máxima de 2.000 euros.

San Miguel de Abona, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

6750

136822

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria nº 34/2016, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2016, siendo el resumen el siguiente:

Según lo establecido en el artículo 177.4 del TRLRHL, las aplicaciones presupuestarias a crear son:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016.0.241.14300.01	OTRO PERSONAL	300.000,00
TOTAL		300.000,00

Resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	300.000,00
TOTAL		300.000,00

Segundo.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en conceptos de ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016.0.87000.01	REMANENTE TESORERÍA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	300.000,00
TOTAL		300.000,00

De conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva, de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**6751****138817**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de junio de 2016 aprobatorio de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de Santiago del Teide, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE.**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante ha alcanzar por la Unión Europea en el horizonte 2020, como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para emprendedores que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de Santiago del Teide, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de Santiago del Teide, ofreciendo un incentivo que contribuya a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito municipal.

2.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en el término municipal de Santiago del Teide con proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes bases las personas emprendedoras que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas o jurídicas así como comunidades de bienes, que hayan iniciado durante el periodo establecido en cada proceso selectivo una actividad económica.
- Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.
- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santiago del Teide.
- Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros, que deberán justificar en el momento de la solicitud. Para el cálculo de la inversión subvencionable, no se tendrá en cuenta el importe del IGIC abonado en los pagos efectuados.
- Que se trate de microempresas, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, cumpliendo los límites financieros siguientes:
 - Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 trabajadores
 - Que la facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.
- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Santiago del Teide; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autónoma y la Seguridad Social.
- Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un período de 5 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario autónomo o nuevo epígrafe.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que

en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

4.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de octubre del año en el que se efectúa la correspondiente convocatoria de subvención, acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento. (Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad y vinculados al proyecto empresarial, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento).

b) Gastos en bienes inventariables. (Bienes de equipo necesarios: mobiliario, equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillaje específicos para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones (hardware no portátiles y software), impresoras, scanners, fax, móviles corporativos)

c) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas. (Reformas interiores necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad empresarial)

4.2.- No serán gastos subvencionables los derivados de tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, tales como licencia de apertura o similares.

5.- CUANTÍA:

5.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide será de hasta un máximo de 3.000,00€ con el tope del 50% de la inversión subvencionable (mínimo inversión 2.000,00€), conforme a lo establecido en la base 4.

5.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

5.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de los créditos correspondientes al ejercicio de que se trate, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

6.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de evaluación individualizada y concesión directa al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide (BOP nº 29, 27 febrero de 2006) y lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Santiago del Teide.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

7.1.- Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal.

7.2.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como en la página web del Ayuntamiento de Santiago del Teide. (www.santiagodelteide.es)

7.3.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide junto con la documentación respectiva, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago del Teide. (Calle La Placeta 10, 38690 Santiago del Teide).

Así mismo podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

7.4.- El plazo de presentación de solicitudes se será de quince días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria será de 30.000,00 euros que figura consignado en la aplicación presupuestaria 2016.241.4800.01, contemplando la posibilidad de establecer una cuantía adicional atendiendo al número de solicitantes, habilitando un incremento del crédito mediante una ampliación o modificación presupuestaria, no siendo necesaria nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para el caso de que el número de solicitudes presentadas desborde el crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar crédito al proceso selectivo o bien atender las solicitudes por estricto orden de llegada, atendiendo a los criterios para la concesión y al importe del crédito asignado al proceso selectivo.

7.5 Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

8.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por el organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

- a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Persona física:

- Fotocopia del documento acreditativo de identidad del solicitante (N.I.F).
- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).

- Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Fotocopia compulsada, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

- c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)
- e) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web (www.santiagodelteide.es)
- f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención. (Anexo IV)
- g) Informe sobre la Vida Laboral, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud.
- h) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- j) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- k) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición del local, en su caso.
- l) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- m) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiago del Teide, como servicio gestor de la ayuda, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones.

Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los/las beneficiarios/as para su custodia.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre, apellidos ; razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del IGIC vigente.
6. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Debidamente firmada y sellada.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo de las

operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 Euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

4. Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

La autorización de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santiago del Teide para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Ayuntamiento de Santiago del Teide, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 8ª, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 LRJAP-PAC, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

10.- INSTRUCCIÓN:

10.1- Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

10.2- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

10.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por la Comisión de Valoración formada por el Concejal delegado del Área de Hacienda, el Concejal de la Agencia de Desarrollo Local y un Técnico Municipal. Actúa como Secretario de la Comisión el Técnico instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

11.- RESOLUCIÓN:

11.1.- A la vista de las solicitudes presentadas y una vez evaluadas por la Comisión de valoración, el expediente será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha comisión, haciendo constar de forma expresa:

- Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

11.2.- Las solicitudes formuladas en el plazo indicado deberán estar resueltas en el plazo máximo de 3 meses que se computarán a partir del día siguiente a la entrega de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso debería aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria.

11.3.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

11.4.- Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en este ejercicio causarán derecho en el ejercicio siguiente siempre y cuando conserven el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y exista propuesta favorable de la Comisión Informativa correspondiente al área, y siguiendo el orden establecido según la fecha de entrada en el Registro General.

12.- NOTIFICACIÓN:

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

13.1.- El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

13.2.- La ayuda que se regula en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o

ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado

13.3.- A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

14.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santiago del Teide.

14.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

14.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

14.4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que se le requiera por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, en relación a la actividad subvencionada.

14.5.- Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y dinamización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

15.- REINTEGRO:

15.1.- Causas de Reintegro:

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14^a.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose

como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

15.2.- Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

16.- CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santiago del Teide, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR:

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO:

18.1.- Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide (B.O.P. nº 29, de 27 de febrero de 2006); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18.2.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la subvención.

19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La presentación de Solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro de este Ayuntamiento.

21.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes y procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de las presentes Bases, tendentes a la obtención de ayuda municipal para la creación de empresas en el término municipal de Santiago del Teide, se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento. Podrá no obstante el interesado desistir del procedimiento en curso, e iniciar un nuevo procedimiento para dicha subvención, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

(ANEXO I)**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD****DATOS DEL SOLICITANTE:****1. PERSONA FÍSICA-EMPRENDEDOR:**

DNI/NIE:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:	COD. POSTAL:	MUNICIPIO:	
FAX:	TEL. FIJO:	TEL. MÓVIL:	
E-MAIL:			

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF/CIF:	RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:		
TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:		
E-MAIL:	FAX:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)

DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO:			
E.MAIL:			
EN CALIDAD DE:			

3. TIPO DE SOCIEDAD: (marcar con un z X)

<input type="checkbox"/> Empresario/a Individual	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/> Sociedades Civiles

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas **PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE SANTIAGO DEL TEIDE** al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

Nombre del proyecto empresarial:	
Fecha de inicio de la actividad (según modelo 036/037):	
Actividad económica:	Epígrafe:
Domicilio de la actividad :	
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)	

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que se presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no ha recibido en los últimos 5 años subvención del Ayuntamiento de Santiago del Teide para la misma finalidad.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Santiago del Teide para recabar mediante medios telemáticos o cualesquiera otros los certificados de estar al corriente con las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), obtener de forma directa, tanto de la Tesorería Municipal como del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santiago del Teide, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes Bases reguladoras de la ayuda. Así mismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte) al Registro General, ubicado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Santiago del Teide, sito Calle La Placeta nº 10, Santiago del Teide.

En Santiago del Teide a de de 20 .

El/ La Solicitante /Representante Legal

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

<input type="checkbox"/> Impreso de solicitud y declaración jurada (Anexo I).
<input type="checkbox"/> Presupuesto de gastos de inversión y financiación (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III).
<input type="checkbox"/> Declaración jurada (Anexo IV).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.)
- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F)
- Documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad.
- Modelo alta terceros del Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- Informe vida laboral (que no exceda de tres meses con respecto a la fecha de solicitud).
- Alta Declaración Censal (036/037).
- Modelo alta en la Seguridad Social.
- Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local o cualquier título o documento que habilite la disposición del local.
- Facturas o documentos de valor probatorio que acrediten las inversiones realizadas. Se acreditará a cada factura su correspondiente justificante de pago.
-

(ANEXO II)**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN****GASTOS SUBVENCINABLES:**

(Se trata de los **gastos de inversión a justificar de la subvención**, se deberá de recoger los datos iniciales de inversión del proyecto empresarial. Se pueden incluir, los gastos comprendidos entre el 01 de enero al 30 de octubre de cada ejercicio anual. La referencia para la fecha de inicio de la actividad es la recogida en el modelo censal 036/037 de la Agencia Tributaria).

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios de letrados, notarios o registradores	
Publicidad de lanzamiento	
Derechos de traspasos	
Compra de terrenos	
Compra de edificios, locales o naves	
Maquinaria y bienes de equipo	
Mobiliario y enseres	
Herramientas y utillaje	
Equipos informáticos	
Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa)	
Fianza por alquiler de edificios y locales	
Dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarias para el inicio de la actividad	
Construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves o similares	
Otras inversiones que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad	
TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias		
Ayuda del Ayuntamiento de Santiago del Teide		
Subvenciones/Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o privados		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL		100

Así mismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.

En Santiago del Teide, a de 20

El/La solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

(ANEXO III)**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D/Dª

con DNI_____ en representación de la empresa

con CIF_____, en calidad
de_____**DECLARA**

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADA (marcar con una X)	CONCEDIDA (marcar con una X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Santiago del Teide durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial para el que he solicitado esta ayuda.

Y para que así conste,

En Santiago del Teide, a _____ de _____ 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña:.....
.....
con D.N.I.y con domicilio en
.....
calle....., nº:.....,
pta.:.....
a efectos de poder ser beneficiario/a de la ayuda que pudiera concederse para la
puesta en marcha de proyectos empresariales en el término municipal de Santiago
del Teide.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no estoy excluido/a de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de
las siguientes circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003,
General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición Final
Quinta de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, y que al dorso se relacionan.

En Santiago del Teide ,a de 20 .

Fdo.: _____

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santiago del Teide, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

VALLE GRAN REY**A N U N C I O****6752****138687**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2016, en la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En Valle Gran Rey, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

A N U N C I O**6753****138689**

En sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, fue informada favorablemente por la Comisión In-

formativa de Hacienda y Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Valle Gran Rey, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE GARACHICO**A N U N C I O****6754****138859**

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de Vía de Estacionamiento Limitado.

El trámite de información pública del expediente se abrió con la publicación de anuncios en el B.O.P. núm. 13, de 29 de enero de 2016 (Anexo), y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación y de la Casa Consistorial, desde el 30 de enero hasta el día 5 de marzo de 2016, ambos inclusive, y finalizó sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones.

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de octubre de 2016, se aprueba definitivamente la citada ordenanza.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, que es el que sigue:

“Ordenanza reguladora de Vía de Estacionamiento Limitado.

Resumen.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de la vía urbana, haciendo compatible la

equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

Índice.

Exposición de motivos.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Clasificación de las vías de estacionamiento limitado.

Artículo 3. Vehículos excluidos.

Artículo 4. Horario.

Artículo 5. Señalización.

Artículo 6. Vigilancia e infracciones.

Artículo 7. Retirada del vehículo.

Artículo 8. Sanciones.

Artículo 9. Competencias para denunciar.

Artículo 10. Procedimiento sancionador.

Disposición adicional.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

Exposición de motivos.

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento de negocios en la Calle Esteban de Ponte, postulan la necesidad de regular el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública y de adaptar la correspondiente Ordenanza reguladora a las necesidades actuales de movilidad, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida para los usuarios.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 38.4. del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo: “El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada

del vehículo o la inmovilización del mismo cuando el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor”, en relación con el 7º, 39.2, 53, 65, 70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y artículos 90.2 “in fine”, 93, 154 y 171 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto de 17 de enero de 1992, se dicta la presente Ordenanza.

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de la vía urbana, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2. Clasificación de las vías de estacionamiento limitado.

Se establece una vía de atención preferente regulada por esta ordenanza atendiendo a las distintas necesidades de rotación de aparcamiento público en la vía pública, en base a criterios como cercanía al centro, demanda de aparcamiento, existencia de distintos tipos de equipamientos y cualesquiera otros justificados y relacionados con la movilidad.

2.1. Calle Esteban de Ponte.

Es Vía Urbana con demanda de estacionamiento (rotación).

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de media hora.

Las personas usuarias de estas vías, transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento, están obligados a la retirada del vehículo a otras vías urbanas sin limitación de tiempo.

Artículo 3. Vehículos excluidos.

3.1. Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento, los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

b) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.

d) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados, hasta un periodo máximo de 15 minutos sobre el tiempo establecido.

Artículo 4. Horario.

El servicio estará en actividad en la calle indicada en esta ordenanza con el siguiente horario:

De lunes a sábado: de 8:00 a 20:00 horas.

Artículo 5. Señalización.

Con el objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, serán debidamente señalizadas con la oportuna señalización vertical.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el ámbito o zona de aplicación de la presente Ordenanza, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación.

La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. En este caso al tratarse de una vía urbana adoquinada sólo se señalará de forma vertical con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalará debidamente la vía de estacionamiento limitado.

Artículo 6. Vigilancia e infracciones.

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que

observen y las referidas a la normativa específica que regule dicha zona.

Artículo 7. Retirada del vehículo.

1. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en la vía de estacionamiento limitado.

2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

3. La restitución del vehículo se hará al conductor o conductora que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, en su defecto, al titular administrativo.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y demás disposiciones legales concordantes, así como de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación y Ocupación de Espacios Públicos del municipio de Garachico.

Artículo 9. Competencia para denunciar.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local con arreglo a las competencias reguladas en la normativa de tráfico.

Artículo 10. Procedimiento sancionador.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas contra esta ordenanza se regirá por lo expuesto en el reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Disposición adicional. El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos, y dando cuenta al Pleno, podrá crear, modificar, añadir o suprimir los días, horas, característica de la vía que regirá el estacionamiento limitado en la presente ordenanza, así como determinar ampliación de vía, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Hasta que se apruebe y entre en vigor la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes.

Disposición derogatoria. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior que regulaba esta materia, si la hubiere, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango, la contradigan o se opongan a ella.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.”

Contra el precedente acuerdo podrá interponerse, por los legítimamente interesados, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garachico, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

6755

138788

Bases específicas para ayudas al estudio para los alumnos residentes en el municipio de La Orotava para el curso escolar 2016/2017.

BDNS (Identif.): 321056.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2016 se decide convocar anticipadamente la concesión de Ayudas al estudio para los alumnos residentes en el municipio de La Orotava para el curso 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.

Beneficiarios: alumnos que cursan educación infantil y primaria, secundaria obligatoria, bachiller, ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, aulas en clave y programas de cualificación profesional inicial, alumnos de la escuela municipal de Arte Perdigón, alumnos de la escuela de Música y Danza Villa de La Orotava y, alumnos que cursan estudios universitarios.

Segundo.

Objeto. Ayudas al estudio de los beneficiarios indicados residentes en el municipio de La Orotava para atender los gastos derivados de matrícula, libros de texto, material didáctico, transporte, gastos de comedor escolar, realización de máster, doctorado y postgrados.

Tercero.

Bases reguladoras. BOP nº 199, miércoles 7 de diciembre de 2011.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 114.340,00 €.

En función del nivel de estudios: Educación infantil y primaria 80,00 €.

Secundaria obligatoria. bachiller, ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, dibujo y pintura. Aulas enclave, PCP 100,00 €.

Estudios de Música y Danza Villa de La Orotava. 120,00 €.

Para estudios universitarios desde 200,00 a 900,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales desde el día siguiente de su publicación.

Villa de La Orotava, a 27 de octubre de 2016.

Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.- La Secretaria accidental, Adela Díaz Morales.

Intervención

Área de Fiscalización

A N U N C I O

6756 **138651**
Presupuesto General del ejercicio de 2016.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2016 siguiente que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016:

- Modificación presupuestaria nº 27/2016.
- Crédito Extraordinario nº 3/2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 27 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno, Juan Dóniz Dóniz.

A N U N C I O

6757 **138653**
Presupuesto General del ejercicio de 2016.

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2016 siguiente que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016:

- Modificación presupuestaria nº 25/2016.
- Transferencia de Crédito nº 11/2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a 27 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno, Juan Dóniz Dóniz.

Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

A N U N C I O

6758 **138641**
El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó en relación con el expediente relativo a la «expropiación de bienes y derechos de un sistema general de espacios libres sitios en la calle Nueva» promovido por Don Domingo Eduardo Hernández Hernández, entre otros el siguiente acuerdo:

“...Primero.- Justificar la necesidad de modificar las anualidades y los porcentajes establecidos en el

artículo 174.5 del T.R.L.R.H.L., con motivo de evitar poner en peligro el normal funcionamiento de los servicios básicos de este Ayuntamiento.

Segundo.- Establecer con carácter general, para todas las expropiaciones que se encuentren en trámite en el día de la fecha, el plazo máximo de cinco anualidades para abonar el pago de la totalidad del justiprecio en la expropiación, en el porcentaje de un 20% para cada anualidad.

Propietario	Clasificación	Referencia Catastral	Ubicación	Superficie	Valor (Euros)
Domingo Eduardo Hernández Hernández	Sistema General de Espacios Libres	0709833CS5400N0001IJ	Calle Nueva	693	205.500,32 €

Quinto.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

Sexto.- Aceptar la propuesta económica presentada por el propietario, en el sentido de que se abone la totalidad del pago en un plazo máximo de cinco años, por importe cada anualidad de 41.100.06 euros.

Séptimo.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados...”.

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de

Tercero.- Declarar la necesidad de ocupación del terreno y en consecuencia iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitos en Calle Nueva, calificados como sistema general de espacios libres -San Francisco-, y propiedad de Don Domingo Eduardo Hernández Hernández.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relaciona a continuación:

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h. a 10,30 h. y de 11 h. a 13,30 h., pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-
P.s.m., la Secretaria General acctal., Adela Díaz Morales.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

6759

136124

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por precio público del servicio de centro de día de mayores y servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de septiembre último, que estará expuesto al público en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante

el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Decreto Legislativo Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO 6760 138694

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. ARAFO:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. FRONTERA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. PINAR DE EL HIERRO, EL:

- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL NUEVE DE ENERO DE 2017.

AYTO. TANQUE, EL:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. DE VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. VICTORIA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL NUEVE DE ENERO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL NUEVE DE ENERO DE 2017.

AYTO. VILAFLORES DE CHASNA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE NOVIEMBRE DE 2016 AL SIETE DE DICIEMBRE DE 2016.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCA MARCH: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIEVE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15 - 38580 Arico (miércoles).

- OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25 - 38530 Candelaria (lunes a viernes).
 - OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta - 38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
 - OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos - 38650 Arona (lunes a viernes).
 - OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16 - 38570 Fasnía (martes).
 - OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10 - 38911 La Frontera (martes y viernes).
 - OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo - 38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
 - OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7 - 38500 Güímar (lunes a viernes).
 - OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7 - 38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).
 - OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14 - 38414 Los Realejos (lunes).
 - OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75 - 38190 El Rosario (martes y viernes).
 - OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n - 38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).
 - OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo - 38300 La Orotava (lunes a viernes).
 - OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).
 - OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3 - 38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).
 - OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos - 38410 Los Realejos (lunes a viernes).
 - OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n - 38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).
 - OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n - 38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).
 - OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7 - 38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).
 - OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18 - 38390 Santa Úrsula (martes).
 - OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1 - 38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).
 - OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1 - 38360 El Sauzal (martes y jueves).
 - OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28 - 38350 Tacoronte (lunes a viernes).
 - OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel - 38280 Tegueste (martes y viernes).
 - OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n - 38380 La Victoria de Acentejo (lunes).
 - OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).
 - OF. VILLA DE MAZO, en Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).
- D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.
- E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.
- Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.
- Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).
- Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento admi-

nistrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2016.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

6761

136090

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0001042/2015.

NIG: 3803844420140004040.

Materia: incapacidad temporal.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000545/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	MUTUA ASEPEYO
Recurrente	SEBASTIANA BETANCORT DIAZ
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	MUTUA MAC
Recurrido	ÓPTIMO CANARIAS S.L.
Recurrido	RAFAELA MARIA NIEVES BORJES DE PAZ
Recurrido	ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER

Abogado: Ángel Manuel Castillo Melo; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Rubén Piñero Hernández; Juan José Gómez Pérez.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0001042/2015, seguido ante esta Sala por Asociación Familiares Enfermos Alzheimer contra

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MAC, Óptimo Canarias S.L., Rafaela María Nieves Borjes de Paz y Asociación Familiares Enfermos Alzheimer, sobre incapacidad temporal, con fecha 26 de septiembre de 2016, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Primero: desestimamos íntegramente los recursos de suplicación presentados por Mutua Asepeyo y D.^a Sebastiana Betancort Díaz, frente a la Sentencia 339/2015, de 5 de junio, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 545/2014, sobre determinación de contingencia de incapacidad temporal, la cual se confirma en todos sus extremos.

Segundo: condenamos al recurrente Mutua Asepeyo a la pérdida de las cantidades consignadas para recurrir, a las que se dará el destino que corresponda una vez firme esta sentencia.

Tercero: no se hace expresa imposición de costas de suplicación. Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias. Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 1042 15, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el

que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Recurrido Asociación Familiares Enfermos Alzheimer, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

EDICTO

6762

136092

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0001102/2015.

NIG: 3803844420120007400.

Materia: incapacidad permanente.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0001014/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	JUAN MANUEL GARCIA HERNANDEZ
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	LAEYCO S.L.
Recurrido	MUTUA FREMAP

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0001102/2015, seguido ante esta Sala por Laeyco S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Laeyco S.L. y Mutua FREMAP, sobre incapacidad permanente, con fecha 10 de octubre de 2016, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por D. Juan Manuel García Hernández, frente a la Sentencia 398/2015, de 29 de junio, del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 1014/2012, sobre incapacidad permanente,

la cual se confirma en todos sus extremos. Sin expresa imposición de costas de suplicación. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia. Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias. Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad “Banco Santander” con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 1102 15, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Recurrido Laeyco S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6763 138366

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000686/2016.

NIG: 3803844420160004968.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016026919.

Demandante: Lorenzo Javier García Lorenzo.

Demandado: Gestión y Restauración Medio Ambiente, S.L.; Patricio Olivera Reverón; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el nº 686/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Lorenzo Javier García Lorenzo contra Gestión y Restauración Medio Ambiente, S.L. y Patricio Olivera Reverón, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8/11/2016 9:50 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gestión y Restauración Medio Ambiente, S.L. y Patricio Olivera Reverón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6764 **138395**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000698/2016.

NIG: 3803844420160005041.

Materia: accidente laboral: declaración.

IUP: TS2016027138.

Demandante: Frances Mc Guire.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social nº 61 FREMAP; Paradise Trading.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000698/2016 en materia de Accidente laboral: Declaración a instancia de D./Dña. Frances Mc Guire contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social nº 61 FREMAP y Paradise Trading, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.11.16 11:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social nº 61 FREMAP y Paradise Trading, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6765

138402

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000414/2016.

NIG: 3803844420160002974.

Materia: despido.

IUP: TS2016016020.

Demandante: Johan Frank Rodríguez Murua.

Demandado: Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo; FOGASA.

Abogado: Sheila Ramón Medina.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000414/2016 en materia de despido a instancia de don Johan Frank Rodríguez Murua contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 21/10/2016 de la Sentencia nº 350/2016 con fecha 21/09/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2016.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el procedimiento indicado se dictó sentencia número 350/2016 y de fecha 21 de septiembre de 2016, cuyo fallo disponía:

“Primero.- Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo el día 27 de abril de 2016.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 272,77 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 50,14 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- En relación con la reclamación de cantidad, se estima parcialmente la demanda y se condena a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo a que abone al actor Johan Frank Rodríguez Murua la cantidad de 1.853,52 euros, más el interés del 10% desde el momento en el que dejó de percibirse.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.”

Segundo.- Notificada a las partes, por la representación de D./Dña. Johan Frank Rodríguez Murua, se presentó escrito el 29 de septiembre, por el que ponía de manifiesto una omisión padecida en la Sentencia y solicitaba complementar la misma en el sentido referente a la condena en costas de la demandada y que la parte actora no opta por la readmisión.

Tercero.- Del escrito se dio traslado para alegaciones a las demás partes personadas por cinco días, transcurridos los cuales se pasaron los autos al/a la Juez.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 267,5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras la reforma de 23 de diciembre de 2003, dispone que “si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido, o no haber lugar a completarla.”

Segundo.- Procede completar la Sentencia dictada en el siguiente sentido:

A.- En relación con las costas solicitada, no a lugar las mismas. Las costas es un concepto procesal en el ámbito de la LRJS que no parte de la base de la mera estimación total o parcial de las pretensiones, sino que depende de elementos adicionales como la temeridad o la mala fe y, en su caso, inasistencia de la parte al acto del SEMAC. En el presente caso, la mera incomparecencia de la parte demandada no da lugar a la imposición de las mismas, máxime cuando es la propia LRJS la que exige que se le dé previo traslado a las partes sobre este tema para que aleguen lo que a su derecho convenga. De la prueba practicada no se desprenden ningún elemento de prueba o indicio relevante que lleve a apreciar una necesaria imposición de costas por la presencia de esa temeridad o mala fe, de ahí que no se diera traslado a las partes de después del juicio para pronunciarse sobre las costas y de ahí que no se pronunciara en la Sentencia sobre esa cuestión. A mayor abundamiento, la citación que se realizó para la papeleta del SEMAC no consta expresamente recibida por la parte demandada, que estaba ausente del reparto, de ahí que no sepa si hubo voluntad manifiesta de no acudir al acto de conciliación ante el SEMAC, aunque luego el procedimiento seguido ante este juzgado sí que esta debidamente notificado y citado la parte demandada.

2.- En segundo lugar, plantea la parte actora que el trabajador, ahora actor, está trabajando en una nueva empresa desde el despido, por lo que no habría derecho de readmisión. Dicha postura debe ser rechazada por cuanto es el propio EETT el que establece en el artículo 56 que la empresa demandada deberá optar entre readmitir al trabajador o indemnizarlo en el caso de declaración del despido improcedente. Solo tendrá

derecho el trabajador a ejercitar esa opción para el caso de que sea representante de los trabajadores. Lo que no sucede en el presente caso. Por lo que debe rechazarse la idea planteada por la parte actora, sin perjuicio de que tal circunstancia se pueda tener en cuenta para el devengo o no de salario de tramitación.

Vistos los preceptos citados,

Parte dispositiva.

Por todo lo anterior, se completa la Sentencia dictada el día 21 de septiembre de 2016, con número 350/2016 en el sentido de incorporar lo dicho en los fundamentos jurídicos de este Auto sobre la condena en costas y la readmisión del trabajador.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, comenzándose a contar el plazo para interponerlo desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (art. 267,7 y 8 de la L.O.P.J.).

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Iván Job Pérez Luis, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6766 **136095**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000759/2014.

NIG: 3803844420140005486.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025049.

Demandante: Jorge Alberto Luzardo Pla.

Demandado: Antonio Borderías López Administrador Concursal; Frigoríficos Frant, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso; Claudia González Mohamed.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000759/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jorge Alberto Luzardo Pla contra D./Dña. Antonio Borderías López Administrador Concursal, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2016 a las 9,20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Antonio Borderías López, Administrador Concursal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6767

136097

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000144/2016.

NIG: 3803844420160001081.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016005936.

Demandante: Juan Antonio D'arnedo Rodríguez.

Demandado: Trulucks, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Juan Antonio D'arnedo Rodríguez, contra Trulucks, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Don Juan Antonio D'arnedo Rodríguez frente a la empresa Trulucks, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.171,48 euros, con más el 10% de interés por mora patronal. Con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. “Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trulucks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6768

136098

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000614/2016.

NIG: 3803844420160004621.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016025385.

Demandante: José Herr Molina.

Demandado: S.A.T. 320/05 Barrameda; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000614/2016 en materia de despido y reclamación de cantidad a instancia de D. Joe Herr Molina contra S.A.T. 320/05 Barrameda y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2016 a las 11:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª Planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que la copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a S.A.T. 320/05 Barrameda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

6769

136086

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000053/2016.

NIG: 3501644420160000507.

Materia: resolución contrato.

IUP: LS2016002052.

Demandante	Juana Rosa Sosa Mederos
Demandado	FOGASA
Demandado	EXPLODARC S.L.
Demandado	INTUMAR SL
Demandado	SKA HOTELS SL
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BUNGALOWS LOS ARCOS

Abogado: Domingo Tarajano Mesa; Marina Esther Domínguez Navarro; José Losada Quintas.

Procurador: ---.

D./D.ª Belén González Vallejo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000053/2016, a instancia de D./Dña. Juana Rosa Sosa Mederos contra FOGASA, Explodarc S.L., Intumar S.L., Ska Hotels S.L. y Comunidad de Propietarios Bungalows Los Arcos se ha dictado sentencia de 18 de octubre de 2016, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0053/16. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia

gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 150 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ska Hotels S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

6770

136083

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000172/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000206/2016.

NIG: 3501644420160002014.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016035495.

Demandante: Cosme Genaro Pedagna Rojas.

Demandado: FOGASA; HI&DA Gestión Eficiencia Energética.

Abogado: Jesús R. Rodríguez Cabrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber:

que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000172/2016, a instancia de D. Cosme Genaro Pedagna Rojas contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L. se ha dictado auto + decreto despa-chando ejecución de fecha 30/09/2016 contra los que cabe interponer Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS) en el caso del auto y recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el caso del Decreto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

6771

136921

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000372/2015.

NIG: 3802241120150000997.

Materia: sin especificar.

IUP: VR2015008487.

Demandante: Juan Lázaro Díaz Hernández; Ana Esmeralda Martín Fortes.

Abogado: Ángela Antonia Méndez Socas; Ángela Antonia Méndez Socas.

Procurador: Alicia Saenz Ramos; Alicia Saenz Ramos.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000372/2015 a instancia de D./Dña. Juan Lázaro Díaz Hernández y Ana Esmeralda Martín Fortes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Rústica: trozo de terreno sito en el término municipal de Icod de los Vinos, en donde dicen Cruz del Camino. Mide trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: norte, D. Juan Lázaro Díaz Hernández; sur, en parte con Dña. Inés Díaz Hernández y en parte con Dña. María Concepción García Díaz; este, D. Eugenio Méndez Luis y otros; y oeste, Camino público denominado Camino Fuente La Vega.

Referencias catastrales:

- 38022A022006110000PF en cuanto a la naturaleza rústica.

- 38022A022006110001AG en cuanto a la naturaleza urbana.

Valor: dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625,00 euros)

B) Rústica: trozo de terreno sito en término municipal de Icod de los Vinos, en donde dicen Cruz del Camino, en la Calle Fuente La Vega, señalado con el número 23 de gobierno. Mide seiscientos cuatro metros cuadrados. Linda: norte, con Dña. Berena González Pimentel; sur, con D. Juan Lázaro Díaz Hernández; este, con D. Eugenio Méndez Luis y otros, y oeste, Camino público, denominado Fuente La Vega.

Referencias catastrales:

- 000703200CS33E0000SF, en cuanto a la naturaleza rústica.

- 000703200CS33E000DG, en cuanto a la naturaleza urbana.

Valor: cuatro mil doscientos veintiocho euros (4.228,00 euros).

C) Obra nueva: urbana: edificación sita en el término municipal de Icod de los Vinos, en donde dicen Cruz del Camino, con una superficie total construida de treinta y siete metros cuadrados.

Está ubicada en un solar de trescientos setenta y cinco metros cuadrados.

Linda todo: norte, D. Juan Lázaro Díaz Hernández; sur, en parte con Dña. Inés Díaz Hernández y en parte con Dña. María Concepción García Díaz; este, D. Eugenio Méndez Luis y Dña. Everilda Tallada Luis; y oeste, Camino público denominado Camino Fuente La Vega.

Referencias catastrales:

- 38022A022006110000PF en cuanto a la naturaleza rústica.

- 38022A022006110001AG en cuanto a la naturaleza urbana.

Valor: seis mil euros (6.000 euros).

D) Obra nueva: urbana: edificación sita en el término municipal de Icod de los Vinos, en donde dicen Cruz del Camino en la Calle Fuente La Vega, en realidad Camino Fuente La Vega, señalada con el número 23 de gobierno, según catastro Cruz del Camino 15 (A), del término municipal de Icod de los Vinos. Consta de planta baja, alta y cubierta. Tiene una escalera interior que comunica todas las plantas, situada en una esquina de la edificación.

La superficie total construida es de cuatrocientos ocho metros cuadrados. Está ubicada en un solar de seiscientos cuatro metros cuadrados.

Linda todo: norte, con Dña. Berena González Pimentel; sur, con D. Lázaro Díaz Hernández; este, con D. Eugenio Mendes Luis y Dña. Everilda Tallada Luis; y oeste, camino público, denominado Fuente La Vega.

Referencias catastrales:

- 000703200CS33E0000SF en cuanto a la naturaleza rústica.

- 000703200CS33E000DG en cuanto a la naturaleza urbana.

Valor: setenta mil ciento veinticinco euros (70.125,00 euros).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Domingo Díaz Hernández (vendedor de la finca B) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 4 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS CUEVA DEL GALLO

Garachico

EXTRAVÍO

6772

138637

Se anuncia el extravío del título a nombre de:

- D. José Manuel Herrera Hernández (2,000 participaciones, título 436/3 de 01/11/1979).

- D. José Hernández Toste (1,000 participación, título 568/3 de 31/01/1989).

- D. Domingo Hernández Toste (1,000 participación, título 569/3 de 31/01/1989).

Se advierte de que, si no se formulase reclamación alguna en el plazo de diez días a partir de la publicación en BOP, se considerarán anuladas, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Villa y Puerto de Garachico, a 25 de octubre de 2016.

El Presidente, Laureano Febles Oliva.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Viernes, 4 de noviembre de 2016

Número 133